

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
A/A PRESIDENCIA
C/MURO, 5
47004 – VALLADOLID

Asunto: ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

D. JESUS PEDRO CONTRA MARTIN, con DNI: 11947077A y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ARCA REAL, 16, 5º Dcha. 47013 de Valladolid,

EXPONE:

Que se encuentra sometido a Información Pública el Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica del Duero para el ciclo de planificación 2021-2027, el cual se somete a consulta pública desde el 25 de enero de 2020 hasta el 24 de julio de 2020 (BOE nº 21, de 24 de enero de 2020), plazo que se ha ampliado hasta el 30 de octubre de 2020 por motivo del parón ocasionado por la pandemia del COVID-19 (anuncio de la DGA de 1 de junio de 2020, publicado en el BOE el 4 de junio de 2020).

Que la Confederación Hidrográfica del Duero es un Organismo Público, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, encargado de la gestión del agua como fuente de vida y desarrollo del territorio de la demarcación.

Que no hay que olvidar que el sector agrario está considerado como una actividad prioritaria y estratégica de la economía nacional y recientemente calificada por el Gobierno como "actividad esencial" en los tiempos de pandemia que estamos viviendo en estos momentos.

Que a la vista del contenido de los documentos iniciales del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), la agricultura se expone como el principal causante de todos los males existentes en la demarcación y cuyos principales objetivos perseguidos en las distintas alternativas expuestas van orientados a limitar dicha actividad agrícola, olvidándose ya de la "esencialidad" del sector agrario y enfocando el territorio hacia su despoblamiento, objetivo contrario al perseguido por el Ministerio del Reto Demográfico, del cual dependen.

Que la solución al cambio climático pasa necesariamente por la agricultura como única actividad capaz de mantener las zonas con vegetación, con mayores aportes hídricos que determinarán un incremento en la biomasa agrícola y por lo tanto una mayor captación de CO2 atmosférico. Debemos optimizar su capacidad de captación con el compromiso y la mejora de las prácticas agronómicas, reutilizando los subproductos para obtener energía, fertilizantes e incluso el agua.

Por lo expuesto anteriormente, y después de la lectura de los diferentes bloques en los que se divide el documento del EpTI y sus correspondientes fichas, presento las siguientes



ALEGACIONES:

1. DU-01 CONTAMINACION DIFUSA

a. La contaminación difusa existente en las aguas subterráneas NO procede mayoritariamente de lixiviados originados por la actividad agrícola

La afirmación recogida en el documento de que la contaminación difusa existente en las aguas subterráneas procede mayoritariamente de lixiviados originados por la actividad agrícola, que aportan al terreno distintas formas de N mineral, como abono, y orgánico, por la inadecuada gestión de los residuos procedentes de las explotaciones ganaderas (estiércoles y purines), cuanto menos hay que tratarla como una ligereza verbal, puesto que no hay una caracterización exacta de las fuentes de contaminación, pues en el "Informe de seguimiento de la Directiva 91/676/CEE (Cuatrienio 2012-2015). Apéndice 1.- "Caracterización de las fuentes de contaminación de las aguas por nitratos mediante técnicas multisotópicas, estudio de 10 zonas". Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Febrero, 2017." para la masa de agua subterránea de "Los Arenales" (400045) el estudio isotópico de las muestras recogidas en la campaña de 2014 concluye que el nitrato tiene un **origen mixto**, observándose influencia tanto de fertilizantes orgánicos como de inorgánicos y de aguas residuales.

b. Diagnóstico erróneo de la situación de partida para las aguas subterráneas

Centrar el problema solamente en la contaminación difusa procedente de fuentes agrícolas y ganaderas es un craso error, de enfoque parcial, en el que nunca se dará solución al problema si partimos de un diagnóstico equivocado, pues además de un origen agropecuario, puede estar asociada también a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras y muy especialmente los vertidos urbanos a los cauces de aguas superficiales, además de la degradación y transformación de la materia orgánica presente en niveles inferiores de la "FaciesCuestas". La prueba clara de un diagnóstico erróneo en esta demarcación hidrográfica son los programas de seguimiento actuales que muestran que la concentración de nitratos en las aguas subterráneas y superficiales no está disminuyendo a pesar de las medidas emprendidas en los planes hidrológicos anteriores.

Las propuestas sobre las aguas subterráneas para conseguir un diagnóstico acertado teniendo presentes los objetivos de una progresiva mejora y corrección paulatina de la contaminación difusa de las aguas tanto subterráneas como superficiales son:

- Identificación de las aguas en mal estado por contaminación difusa, sea cual sea el origen de dicha contaminación
- Caracterización exacta de las fuentes de contaminación de dichas aguas
- Establecimiento de un plan de seguimiento y vigilancia de dichas aguas
- Una vez conocido el origen y caracterización, establecimiento de un programa de actuación al objeto de minimizar y eliminar dicha contaminación y especialmente el contenido en nitratos.



c. Falta de propuesta de alternativas eficaces y contrastadas para reducir los niveles actuales en cada foco contaminante

Desde el Organismo de Cuenca se realiza la propuesta de desarrollarla Alternativa 2 de cara al tercer ciclo de planificación, recogida en el documento, y basado en dos líneas de actuación, pero básicamente orientado el conjunto a una disminución de las dosis de abonado y fertilización. Dicha medida no tiene en consideración las consecuencias para el sector productor y en todo caso, no se trata de limitar sino de fomentar la eficiencia y optimización de sus aplicaciones, pues una mala aplicación aunque sea limitada siempre será mala.

También dentro de la alternativa 2 propuesta para disminuir el nitrógenos en las aguas, se aporta una línea de actuación que consiste en la creación de bandas de protección en aquellas masas de agua más afectadas por el problema, cosa que está ocurriendo de forma natural en todos los cauces de agua superficial aguas abajo de los puntos de vertido de las aguas residuales de aquellos municipios que no cuentan con ningún o insuficiente sistema de depuración antes del vertido, y la propia vegetación de borde se desarrolla exponencialmente alimentada por los restos orgánicos aportados por el agua de procedencia urbana, vertida sin el tratamiento adecuado. Desde mi punto de vista se trata de una propuesta que no actúa en el origen y por tanto de dudosa eficacia, además sin utilidad para aguas profundas.

d. Propuesta de medidas que se han demostrado eficaces

Al contrario de lo que ocurre en el documento presentado, se aportan una serie de propuestas con medidas que se han demostrado eficaces para empleo en la reducción de la contaminación difusa en agricultura para aguas profundas y son:

- Modernización de regadíos al objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y disminución de la percolación y arrastre de lixiviados en profundidad
- empleo de mejores técnicas de abonado y asesoramiento tanto en dosis, abonos a emplear, precisión, etc. y con respeto de bandas de protección.
- Empleo de nitrógenos de liberación lenta.
- Modernización de la maquinaria de las explotaciones y en especial la de aplicación de los tratamientos fitosanitarios y fertilizantes.

También se centra el foco en el origen aportando una medida que se han demostrado eficaz para empleo en la reducción de la contaminación difusa en vertidos para aguas superficiales:

- Eliminar todos los vertidos municipales que no cuenten con un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de todos los parámetros de vertido exigidos por la normativa actual y en especial con los niveles de materia orgánica. Por ello, y actuando sobre el origen, esta es la medida eficaz que evitaría el aporte directo de carga contaminante alas aguas superficiales e indirectamente a las aguas subterráneas por las filtraciones de ésta al mantenimiento de los niveles freáticos.



2. DU-02 USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

En el estado químico de las masas de agua subterránea se identifican dos problemas relevantes, uno por contenido de sustancias nitrogenadas y el otro es la presencia de arsénico, lo cual genera un problema de uso y en especial para los abastecimientos.

Según se describe en el documento, del resultado de las investigaciones realizadas se determinó que el arsénico presente en las aguas subterráneas era de origen natural, proveniente de determinadas capas y estratos, existentes bajo los páramos, que en su conjunto constituyen la denominada "Facies Cuestas". El mecanismo fundamental de movilización del arsénico fijado en algunas de estas capas al agua subterránea correspondería a la desorción de arsénico en óxidos e hidróxidos de hierro y manganeso en condiciones oxidantes y alcalinas, favorecidas por la degradación y transformación de la materia orgánica presente en niveles inferiores de dicha facies. En otras zonas de la Demarcación, la presencia de arsénico se ha visto favorecida por la existencia de recursos mineros metálicos.

a. Diagnóstico erróneo, DE NUEVO, de la situación de partida para las aguas subterráneas

Por lo descrito anteriormente, los dos componentes más importantes del mal estado cualitativo de las aguas subterráneas que son el arsénico y las sustancias nitrogenadas pueden tener origen natural, sustancias que pueden estar vinculadas entre sí, por lo que no se puede apuntar al sector agrario como el origen y causante de todos los males.

b. Falta de propuesta de alternativas eficaces y contrastadas, DE NUEVO, para la mejora cuantitativa de las aguas subterráneas

La solución propuesta como alternativa 2, que consiste en una congelación de las extracciones subterráneas y completar los recursos mediante sustituciones por recursos superficiales en aquellas masas de agua subterránea que se encuentran en mal estado cuantitativo para que el índice de explotación se sitúe por debajo de 0,8 en el horizonte 2027, se considera **adecuada**, rechazando toda mejora del índice a costa de limitar o reducir la extracción autorizada. De nuevo se proyecta el error de limitar antes de optimizar.

Cualquier alternativa que se considere debe tener como objetivo prioritario el mantenimiento de la actividad productiva actual, que es la que permite mantener el tejido socio cultural del medio rural, siendo necesario introducir la perspectiva del reto demográfico y valorar cual será la incidencia de las alternativas que se propongan sobre el mismo.

c. Falta de implantación de las medidas contenidas en la planificación hidrológica anterior

Me parece importante señalar que cuando se lleva a cabo la descripción y localización del problema se debería incluir una referencia a que difícilmente se puede solucionar el problema si las medidas más importantes contenidas en la planificación hidrológica no se han ejecutado. No se puede, en consecuencia, solucionar un problema que ya se puso de manifiesto en una planificación hidrológica del ciclo anterior, si no se ponen en práctica aquellas medidas esenciales que se determinó que lo podían solucionar.



d. Propuesta de medidas que se han demostrado eficaces

Las propuestas, que desde mi punto de vista, presentan una mejora cuantitativa de las aguas subterráneas son las siguientes:

- ⇒ Utilización de datos piezométricos reales basados en estudios hidrogeológicos de detalle, en los que de forma pública y accesible a todos los interesados, se analice la situación real de las aportaciones al acuífero y su tasa de renovación, olvidándonos de propuestas teóricas siempre presentadas para la toma de decisiones y cuya información sigue siendo escasa.
- ⇒ Disponiendo de información veraz y real, realizar un óptimo balance que determine el índice de explotación necesario para mejorar las masas de agua, mejore el conocimiento de las aportaciones anuales en cada zona, y en consecuencia poder ajustar las extracciones, en caso favorable. De ningún modo se pueden implantar peajes y limitar las extracciones sin el óptimo conocimiento de los índices anteriores.
- ⇒ Aumentar la regulación de los cauces de los ríos para:
 - Recarga de acuíferos
 - Sustitución de regadíos con aprovechamiento de aguas profundas por aguas superficiales
 - Evitar la pérdida del agua dulce que discurre por la Demarcación sin aprovechamiento
 - Generar riqueza socioeconómica y ambiental
- ⇒ Mayor nivel de vigilancia y control de los aprovechamientos existentes
- ⇒ La constitución de las comunidades de regantes (CUAS) resuelve muchos problemas como los de la rotación de cultivos y el control de los volúmenes usados cada campaña y, en consecuencia, reducirían los trámites de modificación de características o los procedimientos sancionadores y se otorgaría una mayor seguridad a los usuarios.



3. DU-03 CONTAMINACION URBANA E INDUSTRIAL

Los vertidos de aguas residuales son un elemento muy contaminante e importante y de los de mayor presión significativa sobre el estado de las masas de agua.

En la Ficha se indica que un 40,6% de los vertidos de naturaleza urbana no dispone todavía de tratamiento adecuado y que la mayor parte de ellos corresponden a núcleos urbanos de tamaño pequeño. Si añadimos que estos vertidos se producen en el entorno rural árido o semiárido, sobre cauces de escasa entidad en los que el mayor volumen circulante es el vertido e incluso por algunos que solamente discurre el agua en épocas de fuertes lluvias, estamos agravando considerablemente el problema de la contaminación de las aguas, no solo las superficiales, sino las subterráneas. En este tipo de cauces se manifiestan claramente las bandas de protección lateral de vegetación espontánea natural haciendo de filtro natural de la contaminación entre el cauce y los terrenos colindantes.

a. Diagnóstico erróneo, DE NUEVO, de la situación de partida

La depuración de aguas residuales urbanas, además de ser un requerimiento normativo, tiene una incidencia clara en el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua superficial y directamente sobre las aguas subterráneas, por el mantenimiento de los niveles freáticos colindantes. Por ello, negar la realidad y seguir insistiendo en el documento sometido a información pública de que la problemática principal de las aguas subterráneas no está originada en los vertidos puntuales, sino en la contaminación difusa y sobreexplotación, temas tratados en las Fichas DU-01 "Contaminación difusa" y DU-02 "Uso sostenible de las aguas subterráneas" es un error de bulto que nos seguirá llevando a la situación actual, es decir, a comprobar que ciclo tras ciclo del agua y Plan Hidrológico tras Plan Hidrológico no han servido para corregir el problema, ni tan siquiera para mejorar en parte.

b. Propuesta de medidas que se han demostrado eficaces

Las propuestas para la mejora cuantitativa de las aguas superficiales, además de ser un requerimiento normativo y por tanto, NO OPINABLES, son las siguientes:

- ⇒ Conseguir que todo punto de vertido se realice cumpliendo la normativa y los parámetros de vertido
- ⇒ Mayor nivel de vigilancia y control de los vertidos existentes



4. DU-04 ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS

La existencia de muchas de estas alteraciones en los cauces tiene o ha tenido, generalmente, una finalidad, generando o habiendo generado una serie de beneficios para usos y aplicaciones para los que fueron construidas. No hay que olvidar también que muchas infraestructuras pequeñas son hoy día zonas verdes y espacios de protección.

Entre las propuestas que se describen, apostamos claramente por su permeabilidad frente a su demolición, ya que, aunque parezcan en desuso en estos momentos, se precisaría garantizar que no tendrán ningún uso en el futuro. Por ejemplo, cuando se realizan modernizaciones de regadío con cambio de toma, puede ser conveniente situar la toma coincidiendo con algún azud existente, que suele precisar actuaciones de mejora y permeabilidad, mejorando los aspectos ambientales en ese tramo de río y consiguiendo además de esta mejora ambiental, garantizar el funcionamiento de la toma. Por ello, antes de realizar ninguna demolición sería conveniente asegurarse, no solamente de que el azud no tiene uso en este momento, sino que no se usará con otra finalidad, siendo siempre aconsejable la solución de su mejora que la de su demolición.

Por otro lado, coincidiendo con estas infraestructuras en los ríos procede la clasificación como masa de agua muy modificada, ya que los condicionantes serán diferentes de los de una masa de agua natural en un río, y esto permite conseguir un equilibrio entre el mantenimiento de los usos vinculados al recurso y el mantenimiento de unas condiciones de estado de la masa de agua. Una vez más, **LA CONSIDERACIÓN DE LOS RÍOS COMO NATURALES ANTES DE NINGUNA INTERVENCIÓN HUMANA, como patrón de referencia a donde hay que llegar, NO PUEDE MANTENERSE, a menos que se DESTRUYA CUALQUIER ACTIVIDAD EN NUESTRO TERRITORIO.**



5. DU-05 IMPLANTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

La afirmación de "Además, los caudales ecológicos deben considerarse como una limitación previa a los flujos del sistema de explotación que operará con carácter preferente a los usos contemplados", expresado en el punto 1 del DU-05 indicar que **no estoy de acuerdo**.

Considero que el cumplimiento de los CAUDALES ECOLÓGICOS MÁXIMOS MODIFICAN LAS GARANTÍAS DE LOS USOS EXISTENTES SUSTANCIALMENTE, tal y como indican en los resultados que obtienen del análisis de las Alternativas, por lo que se propone que dicha Alternativa 0, que es la tendencial, no incluya un régimen de caudales máximos durante los meses de julio, agosto y septiembre, en los embalses que enumeran en DU-05, dado que el número de UDAs con tomas en zonas reguladas que incumplirían los criterios de garantía aumentan considerablemente, pasando de 8 a 45, por lo que la superficie de UDAs que no cumple la garantía aumenta pasando de un 7% a un 34%, lo cual estiman que supone para los usuarios una pérdida de productividad de 788 millones de € en el periodo 2019-2027. Además, la Directiva Marco del Agua no establece una regulación específica acerca del régimen de caudales ecológicos y en la Normativa del Plan Hidrológico se exigen los caudales mínimos y los caudales generadores, mientras que sin embargo los caudales máximos no figuran ya que presentan muchas dificultades en su aplicación por la incidencia que tendrán en los usos actuales, según indican en el punto 1 del DU-05.

La implantación de los CAUDALES MÁXIMOS en 19 ríos regulados planteado en este documento **es inviable** por la incompatibilidad con el uso del regadío y la satisfacción de las demandas agrarias que dependen de los recursos procedentes de los embalses de cabecera. Esto provocaría un daño incalculable a la actividad agrícola y además va EN CONTRA DEL RETO DEMOGRÁFICO porque, hoy por hoy, la agricultura y toda su industria asociada siguen siendo la principal fuente de fijación de población en el mundo rural.

En cuanto al punto 6 del DU-05 sobre Decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan **no estoy de acuerdo** con "Mejorar (subir) los caudales ecológicos mínimos de invierno y primavera en algunas masas de agua" mientras no se aumente la capacidad de regulación. Revisar dichos valores, solo va a suponer detraer más recursos de los embalses en detrimento de los usos asociados a los mismos sin ningún tipo de contraprestación. En muchos sistemas ya estamos bastante penalizados en años de sequía cuando en algún tramo de nuestros ríos existe alguna figura de especial protección (LIC, ZEPA, etc.), que no nos se permite aplicar caudales de sequía, incrementándose el perjuicio a nuestra actividad.

Se debe recordar que la CAPACIDAD DE REGULACIÓN DE LA CUENCA DEL DUERO ES DEL 31% respecto a los recursos naturales existentes, el cual es un gran agravio comparativo con las otras grandes cuencas que están en 50% la del Ebro, el 90% la del Tajo, 115% la del Guadalquivir y 218% la del Guadiana.

Considero muy importante Estudiar la viabilidad de ejecutar infraestructuras (de regulación) cerca de las demandas (como dicen en este punto 6), así como será muy importante el estudio y ejecución del aumento de la capacidad de regulación de la cuenca con recrecido de presas y nuevas regulaciones, tal y como se hace referencia en el estudio "Posibilidades de Aumento de Recursos Hídricos en Castilla y León" realizado por la Universidad de Burgos.



6. DU-06 SOSTENIBILIDAD DEL REGADÍO

Según indican en el punto 1 de este Tema Importante, la **ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS** (entre ellas el regadío) y el **INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO** son dos de los **OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA** definidos por la Ley de Aguas.

En los "Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar", se debería de considerar como más importante y urgente el **Incrementar la capacidad de regulación de la cuenca** con recrecido de embalses y con nuevas regulaciones tal y como se indicó en el punto anterior y **NO REDUCIR LA PRESIÓN** identificada como extracción de agua sobre las masas de agua superficial para alcanzar los objetivos ambientales previstos en el PHD en cuanto a regadíos se refiere, dado el resultado inmediato en el que esta medida derivará que será el abandono de las zonas rurales dado que no existirá actividad en la misma.

Con respecto a la mención que se realiza de los **EPISODIOS DE INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA** durante el periodo de PHD vigente en los sistemas de explotación Carrión, Pisuerga, Bajo Duero y Adaja en tramos regulados, consideramos de nuevo **FUNDAMENTAL** tener en cuenta la gran necesidad que tiene esta cuenca de **INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN**.

Considero que se debe estudiar y optar como solución la alternativa O, *incrementando la capacidad de embalse* que relacionan en la alternativa 2 (recrecido de los embalses de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del Pozo y Las Cogotas), dado que el coste que estiman en esta DU-06 para este recrecido de embalses supone 261,22 millones de euros, pensamos que es un **COSTE MUY ASUMIBLE**, el impacto ambiental no tiene nada que ver con la construcción de un embalse nuevo y mejoraría en gran medida los objetivos de la planificación hidrológica de **ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS E INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICO**.

Se pone en duda que, con la disminución de aportaciones como consecuencia del cambio climático (que según un estudio del CEDEX podrían situarse en una horquilla situada entre el 9 y el 13% en los próximos años), se puedan satisfacerse algunas de las demandas presentes y futuras. Por ello se plantean como posibles opciones como "*cerrar el mapa de regadíos con criterios conservadores debido a la incertidumbre de las aportaciones de agua en el futuro*" o "*revisar concesiones en zonas con incumplimiento de garantías*". Sin embargo, esta disminución de aportaciones quedaría en gran medida resuelto con lo planteado en párrafos anteriores de incrementar la regulación. Además, estas medidas **INCREMENTARÍAN LA DESPOBLACIÓN QUE YA PADECEN LAS ZONAS RURALES** de esta Comunidad Autónoma y entendemos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al cual están adscritos, no querrá incrementar.

Por otro lado, total **DESACUERDO** con la "*Revisión de las nuevas demandas de las zonas regables de La Armuña y Payuelos*" por los mismos motivos de reducción de aportaciones, en estas zonas declaradas de interés general hace décadas, con población rural con muchas expectativas esperando que terminen de desarrollarse. Además, la zona Regable de La Armuña creemos muy conveniente que termine su desarrollo para la mejora de las masas de aguas subterráneas de Salamanca, Tierra del Vino y Medina del Campo, incluso pensamos se debería hacer un estudio para llevar agua del Tormes a los ríos Poveda, Trabancos e, incluso, Zapardiel en los meses en los que sobre agua.

Por una parte, se puede conseguir una eficiencia del 75% si logramos **MODERNIZAR** la mayoría de las 585.654 has de nuestra cuenca, que pueden incrementarse hasta las 679.171 has previstas en el PHD vigente con la incorporación de nuevas UDAs que, de momento, no



están desarrolladas. Si no se da un nuevo **IMPULSO** a la modernización, que es el medio que ha demostrado poder **SATISFACER LAS DEMANDAS CON UN AHORRO DE AGUA**, no será posible alcanzar este objetivo.

Por otra parte, insistimos en la **NECESIDAD DE NUEVOS INCREMENTOS DE REGULACIÓN, tanto en las zonas tradicionalmente deficitarias, como en las que lo puedan ser en el futuro**. En el PHD vigente están reflejadas varias actuaciones de regulación con consignación presupuestaria (balsas del Órbigo, Las Cuezas en el Carrión, regulación del Cega), de las que ni siquiera se ha empezado a redactar el proyecto, y que tan necesarias son para potenciar dichas zonas regables.

En consecuencia, considero que se incorporen con **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** en el horizonte 2021-2027 las siguientes actuaciones reflejadas en el estudio "Posibilidades de Aumento de Recursos Hídricos en Castilla y León":

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión
- Embalse de Cigüñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega
- Embalses de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga
- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo
- Regulación de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero
- Recrido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo
- Recrido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey
- Recrido del Embalse de Requejada y Aguilar en el Sistema Pisuerga
- Recrido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes
- Recrido del Embalse de Compuerto en el Sistema Carrión
- Recrido del Embalse de la Cuerda del Pozo en el Sistema Duero
- Recrido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes
- Recrido del Embalse de las Cogotas



7. DU-07 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y GARANTÍAS

En el punto 1 de este Tema Importante indican que "la **planificación hidrológica debe orientarse a analizar la robustez y resiliencia del sistema frente a situaciones de estrés**, para identificar dónde es más vulnerable y proponer medidas de adaptación" y establecen dentro de los objetivos que se pretenden alcanzar el ahorro y eficiencia en el uso del agua, reutilización de aguas, políticas tarifarias para uso racional y eficiente, autorizaciones que tengan en cuenta la reducción de aportaciones, pero no hablan dentro de estos objetivos de uno que consideramos esencial que sería el **AUMENTAR LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN** para cuando existan períodos de abundancia tener capacidad de almacenamiento del recurso **y, de esta manera, dar mayor robustez y resiliencia al sistema**. Parece lógico que, si se estima que las **APORTACIONES VAN A REDUCIRSE** en un 11% se proyecte y planifique **INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE REGULACIÓN**, siendo esto más que prioritario y por lo tanto deba de incluirse estas obras en este Tercer Ciclo de Planificación.

En cuanto al estudio de alternativas consideramos que a la alternativa 0 habría que sumarle el incremento de la capacidad de embalse de la cuenca con el recrecido de los embalses de Compuerto, Riaño, Castrovido, Porma, Villameca, Aguilar, Santa Teresa, Cuerda del Pozo y las Cogotas, dado que este hipotético recrecimiento supondrá un coste de alrededor de 261 millones de euros. Además, con este aumento de la capacidad de embalse de la cuenca se cumplirá mejor el Convenio de Albufeira y se reducirán significativamente las pérdidas en producción estimadas de casi 447 millones de euros para el periodo 2019-2027, según indican en la tabla 56.

Dentro del **punto 6** de este Tema Importante de decisiones que pueden adoptarse a la configuración del futuro plan se debería **incluir** tanto para Actuaciones AGE como para CC. Autónomas, **el incremento urgente de la capacidad de regulación de la Cuenca** con el recrecido de los embalses existentes o nuevos puntos de regulación. De esta manera se podría terminar las zonas regables de Payuelos y La Armuña sin la revisión que proponen motivado por la reducción de aportaciones para no afectar a la garantía del suministro.

Además, como ya se apuntó anteriormente, *el desarrollo completo de la zona de La Armuña hará que mejore el estado de las masas de agua subterráneas de Salamanca, Tierra del Vino y Medina del Campo*, como ustedes bien apuntaron en el DU-02 Uso sostenible de las aguas subterráneas de este EpTI.

Con todo lo indicado anteriormente insistimos en que la **MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL REGADÍO** mediante la modernización de sus infraestructuras y un leve **INCREMENTO DE LA REGULACIÓN** (del 31% actual de las aportaciones de la cuenca a un 45-50%, con lo que seguiríamos aún muy por debajo de las otras grandes cuencas) son las **ESTRATEGIAS MÁS ADECUADAS** para mitigar los efectos del manido cambio climático, ya que al ahorro efectivo de agua se uniría la capacidad de almacenamiento del recurso en años húmedos aumentando la posibilidad de garantizar las demandas en los años de sequía.

Además, considero **NECESARIO REVISAR EL CONVENIO DE ALBUFEIRA**, analizando las consecuencias de los efectos provocados por la disminución media de las aportaciones previstas, que pudieran afectar al cumplimiento de los acuerdos de colaboración y compromisos adquiridos entre España y Portugal **ADAPTÁNDOLOS AL NUEVO ESCENARIO** de aportaciones esperadas.



8. DU-08 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS-INFRAESTRUCTURAS

En la ficha DU-8 se nos habla del estado de las infraestructuras de regulación existentes en la cuenca, muchas de ellas con una antigüedad de 70 años en adelante. Tenemos que dejar claro, como no podía ser de otro modo, **NUESTRO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES** de emergencia de dichas presas, así como a la monitorización y automatización de las operaciones, con **EL FIN DE GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD Y MANTENIMIENTO**, así como la seguridad de estas.

Igualmente habría que tener en cuenta el estado de las infraestructuras en alta de los Canales del Estado, cuya titularidad es de la Confederación Hidrográfica del Duero y que sufren un gran deterioro por tener entre 50-60 años de antigüedad, con las pérdidas de agua que eso provoca, con el consiguiente perjuicio. El caudal se contabiliza en cabecera de canal, por lo que el consumo real de agua aplicada a los cultivos es ficticio y muy inferior al gasto computado, lo que puede afectar económicamente en el futuro según el modelo de tarificación que se legisle.



9. DU-09 RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS

Tal y como figura en la DU-9, los Estados deben asegurar que exista una contribución adecuada a la recuperación de costes de los diversos usos del agua desglosados al menos en industria, hogares y agricultura. **La Unión Europea recomienda al Estado español que adecue la correcta implementación del artículo 9 de la DMA, incluyendo el cálculo y la internalización de los costes ambientales y del recurso** o, en su caso, debe justificar en los planes hidrológicos la excepción a la aplicación de este principio. Dicha recuperación de costes deberá llevarse a cabo de acuerdo con otro principio de la política ambiental europea, el de *"quien contamina paga"*. Por ello, **los Estados deben garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y contribuyan al logro de los objetivos ambientales.**

Teniendo en cuenta estos supuestos, lo que se desarrolla en la ficha a la que estamos aludiendo, es que existe una subvención encubierta por parte del Estado Español porque no recupera los costes reales del servicio proporcionado a los diferentes usuarios (entre ellos, los regantes, que según el documento tan sólo recuperarían el 42%) y que, además, los costes ambientales no están siendo internalizados. Esto provoca un déficit presupuestario en las Confederaciones sobre todo a partir de la crisis, que tiene que ser compensado con aportaciones provenientes de los limitados presupuestos generales del Estado y no a costa de los sectores generadores del problema, lo que ocasiona que a día de hoy solo se haya ejecutado un 30% del programa de medidas incluidas en el plan vigente.

Para solucionar este déficit, **el documento propone aplicar la alternativa 1**, que conlleva una reforma del vigente régimen económico financiero de la Ley de Aguas para mejorar los ingresos de los Organismos de Cuenca, así como disponer de un sistema tributario que permita internalizar los costes ambientales que actualmente no se penalizan, que contenga un mecanismo para lograr una contribución adecuada desde los distintos tipos de uso del agua que incentive a quienes causen menos presiones significativas, teniendo en cuenta las excepciones por condiciones geográficas y climáticas o condiciones económicas, ambientales y sociales que pudieran dar lugar a la disminución o incluso a la no aplicación coyuntural del tributo.

En definitiva, **se propone una reforma del régimen económico financiero para reajustar los tributos existentes e incluir todas aquellas obras vinculadas a servicios del agua que sean financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, un nuevo canon ambiental (desde la Administración Hidráulica se han hecho propuestas consistentes en el pago de 0,01 €/m³, lo que supondría en nuestra Demarcación un coste adicional de 50 a 65 €/ha según los casos) e, incluso, la aplicación de lo legislado para el canon de utilización del dominio público hidráulico** (cuyo artículo 112.1 del TRLA exonera en la actualidad a los concesionarios), dando una interpretación más amplia al art. 112.4 B) que permitiría gravar el uso del agua cuando se obtiene un beneficio del mismo y lo mismo para el artículo 112.4 c) que habla de la ocupación o el aprovechamiento del dominio público hidráulico. Todo ello siempre con la excusa de evitar el incumplimiento de la legislación comunitaria y que no estemos amenazados por la apertura de expedientes sancionadores. Estos ingresos irían destinados a financiar estudios generales de planificación, seguimiento del estado de las aguas y de la información hidrológica, restauración y protección del dominio público hidráulico, seguridad de infraestructuras, gestión del dominio público hidráulico (registro de aguas, tramitación de concesiones y autorizaciones, control de extracciones, policía de aguas) y medidas de



defensa frente a inundaciones; es decir, prácticamente toda la actividad del Organismo de Cuenca.

Las propuestas son de enorme ambigüedad y no dan idea de cuál puede ser su alcance y cuantificación real (se habla de definir un tipo de gravamen a modo de precio unitario por metro cúbico o implantación de la tarifa binómica aplicada sobre volúmenes servidos y no sobre superficies equivalentes), pero está claro que **LLEVARÁN A LA AGRICULTURA DE REGADÍO A UNA SITUACIÓN LÍMITE**, ya asfixiada por las enormes amortizaciones, inversiones e inputs que tiene que soportar en la actualidad, a los que se añade una escalada desenfrenada de los costes eléctricos, mientras que los precios de los productos agrarios se han quedado estancados desde los inicios de nuestra democracia. Por lo tanto, considero **INASUMIBLE UN NUEVO INCREMENTO DE COSTES** y la internalización de los **COSTES AMBIENTALES**, que tienen que ser **SOPORTADOS POR TODA LA SOCIEDAD**, tal y como se propone en la alternativa 2. Si bien estas modificaciones legales no corresponden al Plan Hidrológico, si no a la reforma del TRLA y sus reglamentos y otras disposiciones legales, recomiendan su impulso al MITECO.

Consideramos justa la **IMPLANTACIÓN DE UN CANON CONCESIONAL**, para que todos los usuarios que utilicen un bien público como es el agua contribuyan a los gastos que pueda originar el ponerlo a su disposición.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000030974

CSV

GEISER-d7ea-1cc1-0d98-4834-85c9-4ee0-d527-b9ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/11/2020 12:06:43 Horario peninsular



10. DU-10 ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Dentro de la ficha DU-10 "Ordenación y Control del Dominio Público Hidráulico" aparecen diversos apartados relacionados con este asunto que preocupa mucho a los usuarios, que ven como muchas veces se alargan o eternizan diferentes proyectos por la lentitud en la resolución de este tipo de trámites administrativos. Por eso sería totalmente deseable la consecución del primer objetivo de este Tema Importante que habla de "**mejorar la eficacia de los procedimientos asociados a la tramitación de expedientes administrativos (concesiones, autorizaciones, modificaciones de características, ...), buscando su simplicidad, claridad y reducción de plazos**". Cuando no se utiliza la excusa de la falta de personal para conseguir una agilización de los citados expedientes, se dice que dicha tramitación está paralizada en el Ministerio, en el caso de que la misma dependa del Gobierno Central, pero las consecuencias las acaban pagando los usuarios, de ahí la **NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS** y de que todas las resoluciones dependan únicamente del Organismo de Cuenca.

Por otro lado, una de las necesidades que, según el EPTI se desprenden de la "Ordenación y Control del Dominio Público Hidráulico" es el "refuerzo de las plantillas de vigilancia y gestión administrativa del uso del DPH y del Registro de Aguas de la cuenca". Como solución a este punto, entendemos que la colaboración con los usuarios debe ser fundamental por lo que, entendemos que **POTENCIAR LA CREACIÓN DE JUNTAS CENTRALES DE USUARIOS** es imprescindible para ayudar a la Confederación en el territorio.



11.DU-11 COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En cuanto a la gobernanza, estamos totalmente de acuerdo con el proceso de "**PARTICIPACIÓN ACTIVA**" en la elaboración de los diferentes planes y toda la legislación que tenga que ver con la regulación y protección del uso del agua, siempre y cuando se tomen en consideración, se estudien y se incluyan las propuestas en un equilibrio de fuerzas con el resto de los actores implicados.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000030974

CSV

GEISER-d7ea-1cc1-0d98-4834-85c9-4ee0-d527-b9ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/11/2020 12:06:43 Horario peninsular



12.DU-12 GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Tras 60 años de permitir a terceros ejecutar por su cuenta todo tipo de actuaciones, en este documento que estamos analizando y ha sido elaborado por Confederación Hidrográfica del Duero y el Ministerio para la Transición Ecológica, se pretende desandar todo lo andado a pesar de que tenían todas las competencias para haberlo hecho correctamente desde el principio y nos hablan de "que no se ocupen las llanuras de inundación por actividades sensibles de carácter permanente, ni se autorice la construcción de viviendas en zonas de riesgo; que se amplíen los espacios fluviales de crecida, retranqueando o eliminando motas y diques y creando cauces de alivio; que se multipliquen los esfuerzo de información y de explicación a la sociedad". Algunas de estas propuestas pueden **AFECTAR GRAVEMENTE EN DIFERENTES ZONAS A EXPLOTACIONES DE REGADÍO PLENAMENTE CONSOLIDADAS**, a lo que nos oponemos y consideramos y demandamos que sea tenido en cuenta.

No estaría de más hablar de las **REGULACIONES COMO MEDIOS A UTILIZAR EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**. Se habla en el documento de modificaciones en las inundaciones por la influencia del cambio climático, provocadas por lluvias más intensas ya que el aumento de temperatura provoca que el aire más cálido retenga más humedad, fusiones de nieve más rápidas por idéntico motivo, variaciones en el grado de la cobertura vegetal, incremento de la desertificación, existencia de incendios forestales, etc. Estamos convencidos de que **el INCREMENTO DE LA REGULACIÓN Y LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**, con el consiguiente mantenimiento de población en el medio rural, ayudarán a paliar estos problemas e inconvenientes, además de mejorar la garantía de recurso para los distintos usuarios, por lo que no entendemos ese empecinamiento en contra de mejorar la regulación.

CONCLUSIÓN

Espero que se tengan en consideración las alegaciones y propuestas presentadas en este documento, y que las determinaciones que se establezcan finalmente, tengan en cuenta a la población del mundo agrario, así como en general, a todas las personas que viven y desarrollan su actividad dentro del mundo rural.

En Valladolid a 30 de octubre de 2020

Fdo. Jesús Pedro Contra Martín.

